

ACTIVIDADES SUSTANTIVAS

No. Prog.	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA O PLAZO	ACTIVIDAD
<b>SEPTIEMBRE 2015</b>			
1.	Artículos 61, fracción XVII de la CPEG, 81 de la LOML y Decreto 02	30	Toma de posesión del Concejo Municipal de Tixtla de Guerrero.
<b>OCTUBRE 2015</b>			
2.	Artículos 175 de la CPEG; 24, 25 y 401 de la LIPEEG.	8	Inicio del Proceso Electoral Extraordinario.
3.	Artículo 226 de la LIPEEG.	9	Instalación del Consejo Distrital Electoral 24.
4.	Artículo 188 fracción XIII y XLI de la LIPEEG	8-9	Plazo para la acreditación de manera supletoria de representantes de partidos políticos
5.	Artículos 25, 35 y 269 de la LIPEEG	9-11	Plazo para presentar la manifestación de intención de los ciudadanos que aspiren postularse como candidatos independientes.
6.	Artículo 26 y 95 de la LIPEEG.	8-11	Plazo de acreditación de los partidos políticos para participar en el proceso electoral extraordinario 2015-2016
7.	Artículos 161 y 251 de la LIPEEG.	9-22	Fecha límite para presentar solicitudes de registro de convenios de coalición.
8.	Artículo 112 fracción X de la LIPEEG	10-12	Plazo para la acreditación de representantes de partidos políticos ante el consejo distrital electoral 24
9.	Artículo 251 de la LIPEEG	11	Fecha límite para que los partidos políticos informen sobre sus procesos internos.
10.	Artículo 129 de la LIPEEG	12	Entregar a los partidos políticos los catálogos de tarifas de los medios de comunicación impresos con cobertura en Tixtla de Guerrero.
11.	Artículo 251 de la LIPEEG	11-28	Periodo para la realización de los procesos internos de selección de candidatos de los partidos políticos.
12.	Artículos 251 y 253 de la LIPEEG.	22-28	Periodo de la precampaña electoral.
13.	Artículo 130 de la LIPEEG.	22 oct al 29 nov	Monitoreo cuantitativo y cualitativo en medios de comunicación impresos y electrónicos en el municipio de Tixtla, durante las precampañas y campaña electoral.
14.	Artículo 270 de la LIPEEG.	18-21	Periodo para el registro de la Plataforma Electoral.
15.	Artículo 165 de la LIPEEG.	30	Presentación de solicitud de candidaturas comunes.
16.	Artículo 271-I de la LIPEEG.	31 oct al 1 nov	Periodo de registro de candidatos al ayuntamiento de Tixtla de Guerrero.
<b>NOVIEMBRE 2015</b>			
17.	Artículo 271 fracción I de la LIPEEG.	2-3	Aprobación del registro de candidatos

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016**  
Elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero

No. Prog.	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA O PLAZO	ACTIVIDAD
18.	Artículo 278 párrafo quinto de la LIPEEG	4	Inicio del periodo de campaña electoral.
19.	Artículo 291 de la LIPEEG	Del 4 al 29 nov	Periodo de suspensión de campañas publicitarias en medios impresos, digitales, radio y televisión de las autoridades y servidores públicos federales, estatales y municipales, relativo a los programas y acciones de los cuales sean responsables y cuya difusión no sea necesaria o de utilidad pública inmediata.
20.	Artículo 277, fracciones II y III de la LIPEEG	10	Fecha límite para la sustitución de candidatos por renuncia.
21.	artículo 291 de la LIPEEG	13-29	Periodo para que las autoridades y servidores públicos federales, estatales y municipales, interrumpan sus actividades que impliquen la entrega ordinaria o extraordinaria a la población de materiales, alimentos o cualquier otro elemento que forme parte de sus programas asistenciales o de gestión y desarrollo social, salvo en los casos de extrema urgencia.
22.	Artículos 304 de la LIPEEG.	15	Fecha límite para que los partidos políticos acrediten a sus representantes generales y ante casillas.
23.	Artículo 304, fracción III, de la LIPEEG.	18	Fecha límite para sustituir a los representantes generales y ante casillas.
24.	Artículo 289 fracción I de la LIPEEG	18	Fecha límite para que las personas físicas o morales soliciten realizar encuestas o sondeos de opinión, encuestas de salida o conteos rápidos.
25.	Artículos 7 de la LIPEEG	18	Fecha límite para presentar solicitud como observador electoral.
26.	Artículo 313 de la LIPEEG	20	Entrega del material y la documentación electoral al consejo distrital electoral 24.
27.	Artículo 348, Párrafo Segundo de la LIPEEG.	23	Fecha límite para que el Colegio de Notarios realice la publicación de los nombres de sus miembros y domicilios de sus oficinas.
28.	Artículo 188 último párrafo de la LIPEEG	23	Fecha límite para presentar solicitud como visitante extranjero.
29.	Artículo 278, Párrafos Quinto de la LIPEEG.	25	Conclusión de la Campaña Electoral.
30.	Artículo 314 De La LIPEEG.	25	Entrega del material y documentación electoral a la Junta Distrital del INE para su entrega a los presidentes de mesas directivas de casillas.
31.	Artículo 286, fracciones VI Y VII de la LIPEEG.	Del 26 al 6 dic.	Periodo para que los partidos políticos retiren su Propaganda Electoral colocada en la vía pública.
32.	Artículo 314 De La LIPEEG.	26-28	Periodo de entrega del material y documentación electoral a los presidentes de mesas directivas de casillas.
33.	Artículo 278, Sexto Párrafo LIPEEG.	26 - 29	Periodo de prohibición de cualquier acto de difusión de Campaña o de Propaganda Electoral.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN  
CIUDADANA DEL ESTADO DE GUERRERO

**Proceso Electoral Extraordinario 2015-2016**  
Elección del Ayuntamiento de Tixtla de Guerrero

No. Prog.	FUNDAMENTO LEGAL	FECHA O PLAZO	ACTIVIDAD
34.	Artículo 289 Fracción V, Cuarto Párrafo de la LI-PEEG.	26 -29	Período de prohibición para que las personas físicas o morales, se abstengan de publicar encuestas o sondeos de opinión.
35.	Artículo 23 de la LIPEEG.	29	Jornada Electoral.
36.	Artículo 352 y 355 LIPEEG.	29	Difusión de los resultados electorales preliminares.
<b>DICIEMBRE 2015</b>			
37.	Artículo 363 Y 364 LIPEEG.	2	Cómputo de la Elección de Ayuntamiento del municipio de Tixtla de Guerrero, y entrega de las constancias de mayoría y validez de la elección y de la asignación de regidores.
38.	Artículo Cuatro del Decreto 02 del Congreso local y LSMIMEEG	A partir del 3 de diciembre	Etapa impugnativa en contra de los resultados de la elección extraordinaria.
<b>ENERO 2016</b>			
39.	Artículo 268, párrafo quinto y 402 de la LIPEEG.	Una vez agotada la cadena impugnativa, en su caso	Conclusión del Proceso Electoral.
40.	Artículos 171-2, de la CPEG, 81 de la Ley Orgánica del Municipio Libre y Artículo Cuatro del Decreto 02 del Congreso local	28, a más tardar	Toma de Protesta de los integrantes del Ayuntamiento electo, dentro de los 60 días posteriores a la jornada electoral.